383R3655

24. 12. 83 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 361/31

REGLAMENTO (CEE) Nº 3655/83 DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1983

relativo a la Nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1736/75 del Consejo, de 24 de junio de 1975, relativo a las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros (1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2845/77 (2), y, en particular, su artículo 36 y la letra b) de su artículo 41,

Considerando que, en su artículo 35, el Reglamento (CEE) nº 1736/75 exige que los datos se elaboren con arreglo a la versión que esté en vigor de la nomenclatura de los países recogida en su Anexo C;

Considerando que el artículo 36 de dicho Reglamento obliga a la Comisión a publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la Nomenclatura de países en su versión válida a partir del 1 de enero de cada año;

Considerando que la versión de la misma, válida a partir del 1 de enero de 1983 figuraba aneja al Reglamento (CEE) nº 3537/82 de la Comisión (3); que, al no requerirse su actualización, dicha versión puede ser considerada asimismo válida a partir del 1 de enero de 1984;

Considerando que las medidas del presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de estadísticas del comercio exterior,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La Nomenclatura de países para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembro, en la versión aneja al Reglamento (CEE) nº 3537/82, será válida a partir del 1 de enero de 1984.

Articulo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1984.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1983.

Por la Comisión

Richard BURKE

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 183 de 14. 7. 1975, p. 3.
(2) DO nº L 329 de 22. 12. 1977, p. 3.
(3) DO nº L 371 de 30. 12. 1982, p. 7.